

CAPÍTULO 1

VIDA Y OBRAS

La vida y obra de Juan de Mariana merecen un libro monográfico como la tesis doctoral defendida en la Universidad de París en el año 1904 por el hispanista francés Georges Cirot¹, que logró relatar de manera detallada la vida del talaverano en su obra *Mariana, historien*, señalando acertadamente que su obra *De Rege et Regis Institutione* es el libro más notable y más audaz que tiene la literatura política de España². De hecho, el hispanista alemán Ludwig Pfandl³ llegó a una conclusión similar, dado que comparó a Juan de Mariana (1536-1624) con Miguel de Cervantes (1547-1616) por su trayectoria vital coetánea y por el virtuosismo de sus obras.

Consideramos acertada la opinión de ambos hispanistas dado que, por el atrevimiento de Juan de Mariana en el ámbito de la filosofía política y por su virtuosismo intelectual en el ámbito de la economía política, el libro para la instrucción del príncipe titulado *De Rege et Regis Institutione* y el tratado monetario *De Monetæ Mutatione* son obras comparables a *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* de Miguel de Cervantes que, como explicaremos, hacen que la obra de Juan de Mariana sea a la economía política lo que es la obra de Miguel de Cervantes en la literatura universal.

¹ CIROT (1904: 1-20).

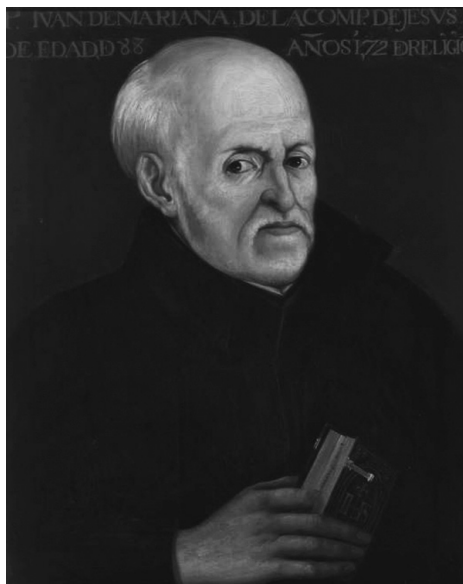
² CIROT (1904 : 35). Georges Cirot (1870-1946) afirma literalmente que *De Rege et Regis Institutione* es: «Voilà dans quelle agréable et paisible retraite le jésuite historien élabore le livre le plus remarquable et le plus hardi que possède la littérature politique de l'Espagne».

³ FERNÁNDEZ DELGADO (2006 : 46). Ludwig Pfandl (1881-1942) fue un famoso hispanista alemán que escribió *Gesichte der Spanischen Nationalliteratur in ihrer Blütezeit* (1929). Herder& Co, Freiburg. Se tradujo al español como *Historia de la Literatura nacional española en la Edad de Oro* (1933). Barcelona.

I. VIDA Y OBRAS DE JUAN DE MARIANA

Nacido en el año 1536 cerca de Talavera de la Reina (Toledo) y muerto en Toledo en 1624, Juan de Mariana conoció el gobierno de cuatro reyes de España: Carlos I que reinó de 1514 a 1556, Felipe II de 1556 a 1598, Felipe III de 1598 a 1621 y Felipe IV de 1621 a 1665.

Debido a sus grandes dotes para el estudio, ingresó con 11 años en la Universidad de Alcalá en el año 1547, donde estudió Filosofía y Teología. Allí tuvo conocimiento de la orden religiosa de la Compañía de Jesús fundada en el año 1534 y se incorporó a la misma en 1550 a los catorce años de edad. Finalizó el noviciado en Simancas en 1552 y fue ordenado, retornando a Alcalá para finalizar sus estudios universitarios.



EL PADRE JUAN DE MARIANA

Retratado por Matías Alonso.

Obra Número 03453.

Catálogo del Museo del Prado.

Impartió clases de Teología con solo veinticinco años de edad en el principal colegio de los jesuitas en Roma⁴ (Italia) en el año 1561 y, algo después, en Palermo en la isla de Sicilia (Italia). Después, estuvo en París (Francia) donde se doctoró en Teología en 1569 por la Universidad de la Sorbona con treinta y tres años de edad y, donde dictó clases de teología en el Colegio de Clermont de los jesuitas durante cinco años. En esa época visitó Flandes, por lo que es verosímil que allí impartiese lecciones de teología e ideas de filosofía moral.

⁴ FERNÁNDEZ DELGADO (2006: 41). En el Colegio Romano, Juan de Mariana impartió clases de teología a los jesuitas Roberto Bellarmino (1542-1621) y, también, dio clases a Francisco Suárez (1548-1617). Antes de escribir sus propias obras, estos autores de la orden de los fueron influidos por la retórica y las ideas de teología y filosofía moral del padre Mariana.

Cirot⁵ afirma correctamente que Juan de Mariana estuvo en Flandes, como así lo afirmó el propio autor⁶:

Buen consejo fué el que tomó el rey don Felipe II, nuestro señor, en dividir lo de Flandes, si lo apartara mas y lo hiciera antes que yo vi aquellas tierras; las dí por desesperadas. No puede el rey gastar la hacienda que le da el reino con la libertad que el particular los frutos de su viña ó de su heredad. Item, que el rey evite, excuse empresas y guerras no necesarias, que corte los miembros encancerados y que no se pueden curar.

En la *Historia general de España* se puede comprobar dicho hecho histórico⁷. Su estancia en Flandes tuvo que ser antes del año 1574 porque, tras regresar a España, se recluyó en Toledo y se dedicó al estudio y la publicación de sus obras. Nunca más viajó al extranjero. Hemos comprobado que este pasaje no está en la edición latina de la obra *De Monetae Mutatione* del año 1609 pero, efectivamente, sí aparece en la edición española *Tratado y Discurso sobre la Moneda de Vellón* de la misma obra y publicada en el año 1610, que tradujo el propio Juan de Mariana. Obviamente, se desconocen los motivos personales que indujeron a Juan de Mariana a incluir este detalle sobre su estancia en Flandes en la versión en español pero confiamos plenamente en la veracidad de un monje escolástico, dado que consagró su vida al estudio de los hechos históricos y de los fenómenos naturales bajo la premisa máxima de decir la verdad, dado que el toledano entendía que era la principal característica que permitía hacer de la historia una ciencia.

En definitiva, después de catorce años de docencia por diversas ciudades de Europa, dictando clases de teología principalmente en Italia, Flandes y Francia, fijó su residencia en Toledo en el año 1574, supuestamente por problemas de salud derivados de su intensa actividad académica. En el retiro intelectual de Toledo, se consagró al estudio y a la redacción de sus libros.

De regreso en España, estuvo trabajando en la Casa Profesa de los Jesuitas que, actualmente, se conoce con el nombre de Iglesia de los Jesuitas, puede ser visitada y permite una vista panorámica de la grandeza de

⁵ CIROT (1904: 2). Cirot recuerda esta frase del capítulo 13 de la obra *Tratado y Discurso sobre la Moneda de Vellón* y que hace alusión a que Juan de Mariana estuvo en Flandes antes del acto de 6 de mayo de 1598 por el cual Felipe II renunció a los estados de Flandes a favor de su hija Isabel que casó con su primo el archiduque Alberto.

⁶ MARIANA (1987: 91).

⁷ MARIANA (1854: 407).

la ciudad de Toledo. De hecho, allí está enterrado el padre Mariana, justo en el lugar donde estuvo redactando sus análisis de teología, filología, historia, filosofía moral y economía política.

Obras Iniciales

Consumado experto en latín, griego y en lenguas orientales como el hebreo, recibió el encargo de revisar para el Santo Oficio la *Biblia Polígota* (denominada *Biblia Regia*) de Arias Montano y, otras publicaciones religiosas muy sensibles, como el *Manual de Administración de los Sacramentos*, la elaboración de las *Actas de los Concilios Diocesanos de Toledo* (1582) o, la redacción del *Índice Expurgatorio* (1584), que han quedado recogidas en 10 tomos, manuscritos por el autor.

En esa época también realizó notas de revisión para el Santo Oficio de los escritos de San Isidoro (años 560-636), obispo de Sevilla hispano visigodo que fue un ilustre filólogo en griego y en hebreo, y que fue el máximo exponente intelectual cristiano en los siglos VI y VII. Éste autor destacó, entre otras obras, por el compendio de conocimientos *Etimologías* (634), la primera enciclopedia escrita en la cultura occidental, y por el libro histórico *Historia de Godos, Vándalos y Suevos*. Constituye un hecho relevante que Juan de Mariana estudiase y revisase las obras de Isidoro de Sevilla, porque el principal cometido que realizó Isidoro de Sevilla fue la compilación y la perduración de la ciencia y la cultura grecolatinas y la transmisión de los conocimientos romanos a la España visigoda y al resto de Europa durante la Baja Edad Media. Sin duda, Isidoro de Sevilla fue un referente escolástico para Juan de Mariana, dado que el jesuita toledano también transmitió los conocimientos de la tradición clásica grecolatina. Sin duda, sería importante desarrollar una cata de investigación sobre la conexión entre estos autores.

Obra de Historia de España

Sin embargo, el esfuerzo intelectual de Juan de Mariana se hizo famoso en el año 1592 con una obra de historia de España publicada cuando se cumplía el centenario del descubrimiento de América⁸. Tenía cincuenta

⁸ CIROT (1904: 137). Georges Cirot indica que la obra de historia ya estaba elaborada en 1586 y que, entonces, Mariana la hizo revisar por sus amigos, mientras se

y seis años cuando se publicó y estaba en plena madurez intelectual y vital. Se publicó en Toledo, en la lengua culta de Europa en esa época, el latín, con el título *Historia de rebus Hispaniae libri XXX*, dedicado al rey Felipe II.

Constituye el primer libro científico dedicado a la historia de España, empleando como fuentes las obras históricas previas⁹ y acertando en la recopilación de los sucesos y las batallas más relevantes con calidad narrativa, reunidos en 30 libros principales, divididos en capítulos, que recogen los principales hechos históricos desde los primeros pobladores de la península hasta la muerte del Rey Fernando el Católico en el año 1516.

Debido a que Juan de Mariana fue el autor del libro de historia de España, disfrutó de una gran consideración por parte de Felipe II y sus descendientes de la casa real de los Augsburgo, lo que permitió que su búsqueda de la verdad como primera ley de la historia, su espíritu independiente y sus ideas críticas en los asuntos políticos y económicos, pudiesen manifestarse sin rechazo inicial, aunque veremos que, con el tiempo, levantaron encendidas polémicas con los poderes civil y eclesiástico a partir del año 1610 durante el reinado de Felipe III.

En 1601 se publicó en Toledo la segunda edición de la obra de historia en idioma español con el título *Historia general de España*¹⁰, recogiendo los hechos históricos desde los primeros pobladores de Hispania hasta la muerte del rey Fernando el Católico. El mismo Juan de Mariana tradujo al idioma castellano la primera edición de 1592 para evitar errores de interpretación en la traducción. Se publicaron cuatro ediciones de *Historia de rebus Hispaniae*, dos en latín y dos en español, durante la vida

dedicaba a trabajar en otras obras como *De Rege et Regis Institutione*.

⁹ Juan de Mariana cita como fuentes en *Historia de rebus Hispaniae* solo los autores antiguos en los primeros libros de su obra de historia de España y, entre otros, los siguientes: Plinio (*Historia natural*), Pompomio Mela, Justino, Solino, Sexto Rufo, Estrabon, Ptolomeo, Appiano, Plutarco, Tucídides, Varrón, Virgilio, Herodoto, Filon (*Historia de los de Fenicia*), Tito Libio, Apiano, Ambrosio de Morales, Dion, Lucillio, Cicerón, Tácito, Suetonio, Dextro, San Isidoro (*Etimologías*) (*Historia Gothorum, Historia Wandalorum et Historia Sueborum*), Gregorio Turonense, Sidonio Apollinar...

¹⁰ CRESPO (2014: 15-16). En la primera edición del año 1592, se publicaron los veinte primeros libros aunque el título *Historia de rebus Hispaniae libri XXV* señalaba que serían veinticinco pero no fueron publicados los XXV hasta el año 1595. Los treinta libros se publicaron en el año 1606 con el título *Historia de rebus Hispaniae libri XXX*. El historiador Mario Crespo López ha publicado un estudio crítico de Juan de Mariana en donde se informa de un modo exhaustivo sobre las obras publicadas por Juan de Mariana y sobre los detalles de las ediciones de las mismas en latín y en español.

del padre Mariana. La tercera edición fue publicada en latín en el año 1606 desde la ciudad germana de Maguncia, actual Mainz. Y la cuarta edición vio la luz en 1621 con un suplemento a la Historia de España en donde el autor incluyó los hechos históricos desde el año 1516 hasta el año 1621 cuando falleció el rey Felipe III.

Después del fallecimiento del padre Mariana en el año 1624, la historia de España fue completada con dos suplementos adicionales, el primero realizado por Fernando Camargo y Salcedo y el segundo redactado por Basil Varen de Soto, en donde explican los hechos históricos hasta el año 1669.

Añadir que, mientras redactaba, editaba y publicaba sus grandes obras, sigue trabajando en otros encargos. Así, por ejemplo, entre los años 1595 y 1599, revisa las siguientes obras de San Isidoro¹¹: *Proemios del Viejo y Nuevo Testamento*, *Sinónimos*, *Soliloquios* y *Tratado contra los Judíos*.

Obras Económicas

En 1599 se publica en Toledo su obra *De Ponderibus et Mensuris*, título que puede traducirse al español como *Sobre los Pesos y las Medidas*. El objetivo de Juan de Mariana era dar a conocer los pesos y las medidas para áridos, líquidos, superficies, junto con las monedas que se empleaban en diferentes épocas y naciones lo que, sin duda, no son cuestiones baladíes, porque investigó las instituciones contables de peso y medida que operaban como los patrones físicos establecidos y admitidos por la población para el comercio de productos y servicios, en donde siempre es preciso conocer bien las diferencias de peso y medida y, también, el valor que tenían las diferentes monedas que servían como reserva de valor y medio de intercambio.

En 1599, Juan de Mariana publica, también en latín, su obra *Sobre el Rey y la Institución Real* con el título *De Rege¹² et Regis Institutione Libri III*, dedicada al entonces rey Felipe III, y que fue realizada por encargo de García Loaysa tutor del príncipe para su instrucción, aunque fue directamente pagada por el rey Felipe II. La segunda edición de *De Rege et Regis Institutione* se publicó en el año 1605 incluyendo la teoría del tiranicidio o asesinato del rey cuando se comportaba como un tirano,

¹¹ En su obra de *Historia de rebus Hispaniae*, Juan de Mariana cita como referentes dos obras de San Isidoro (556-636): *Historia de Godos, Vándalos y Suevos* y *Etimologías*.

¹² CIROT (1904: 35).

en donde Juan de Mariana puso de ejemplo al anterior rey Enrique III de Francia que fue asesinado.

Inicialmente, esta obra de economía política tuvo gran acogida en muchos países de Europa, no obstante, y a pesar de su excesivo éxito, no fue traducida al idioma español hasta dos siglos más tarde en el año 1845, debido a la fuerte polémica surgida en Francia en 1610 por el asesinato del rey Enrique IV. De hecho, ése mismo año, 1610, la obra *De Rege et Regis Institutione* fue prohibida por el Parlamento de París¹³ y fue quemada en público por un verdugo. Por otro lado, se distribuyeron panfletos en Francia que imputaban la responsabilidad a los jesuitas y a la obra *De Rege* en el asesinato del rey Enrique IV. Estos panfletos¹⁴ fueron también traducidos a los idiomas holandés e inglés y distribuidos en Holanda e Inglaterra porque, como veremos, esta obra de Juan de Mariana se hizo famosa en Europa y las monarquías absolutistas emplearon la condena, la quema en público y la propaganda, para intentar que no sirviese de ejemplo la teoría del tiranicidio o de asesinato del rey cuando deviniese en tirano.

En la colección Egerton de la British Library¹⁵ de Londres, se encuentran las cartas y los documentos manuscritos de Juan de Mariana. Georges Cirot encontró un borrador manuscrito¹⁶ del capítulo VI del *Libro I* de la obra *De Rege et Regis Institutione* en donde Mariana analiza si es lícito matar a un tirano y que tiene fecha del año 1590 en la colección Egerton. Este hecho demuestra que Juan de Mariana trabajaba sobre la obra de economía política, antes incluso de finalizar y recibir la autorización para publicar la obra de historia de España.

¹³ CIROT (1904: 112-116). *Arrest de la Cour de Parlement ensemble la censure de la Sorbonne contre le livre de Jean Mariana intitulé De Regis et Rege Institutione*. [S. 1: 1610]. Existe una copia del edicto de la Sorbona de Paris en Arbor (2010).

¹⁴ CIROT (1904: 112-116).

¹⁵ CENTENERA (2011: 21). Los manuscritos de Juan de Mariana fueron adquiridos por el octavo conde de Bridgewater, Francis Henry Egerton, en el año 1790, según indica Lewy (1960: 171).

¹⁶ CIROT (1904: 35). Indica Georges Cirot lo siguiente: «C'est là, sans doute, qu'il jeta sur le papier la première esquisse de ces phrases sanguinaires auxquelles il doit de passer pour le théoricien et le panégyriste du régicide. Un des manuscrits de Londres renferme le premier brouillon du fameux chapitre VI du livre I du *De rege*, dans lequel Mariana examine la question de savoir s'il est permis de tuer le tyran, et conclut par l'affirmative, en glorifiant l'acte de Jacques Clément. Or, parlant de Henri III et du siège de Paris, "il dit anno superiori prouecta oestate ipsisque adeo Kalendis Augusti Henricus eo n' tertius..." L'année 1590 est donc bien celle où fut rédigé ce passage, que l'auteur modifia sensiblement en le publiant».

Tiene sentido porque su obra histórica se distingue por exponer los hechos y personajes históricos de España y Juan de Mariana extrajo de ellos algunos de los ejemplos sobre el ejercicio del buen gobierno y sobre las disputas morales, que introduce en la obra económica *De Rege et Regis Institutione*.

Según Georges Cirot¹⁷, la obra de historia de España ya estaba elaborada en julio de 1586 que es cuando Mariana la hizo revisar por unos amigos, mientras se dedicaba a trabajar en la obra de economía política *De Rege et Regis Institutione*, para la que ya había recibido autorización para su elaboración. Finalmente, *Historia de rebus Hispaniae* fue publicada en 1592 en el primer centenario del descubrimiento de América, y *De Rege et Regis Institutione* en el año 1599.

En 1605, las obras *De Ponderibus et Mensuris* y *De Rege et Regis Institutione* fueron publicadas conjuntamente bajo el título completo de *De Rege et Regis Institutione Libri III Ab Phillipum III. Hispaniae Regem Catholicum. Eiusdem de Ponderibus et Mensuris Liber*. Juan de Mariana publicó conjuntamente ambos libros con un propósito concreto que se expresa en la última frase del título «*eiusdem de ponderibus et mensuris liber*» que traducida al español significa «*del mismo libro sobre los pesos y medidas*».

De hecho, el libro *De Ponderibus et Mensuris* sirve de complemento de *De Rege et Regis Institutione*, porque explica el conjunto de instituciones de pesos, medidas y monedas que permiten el intercambio en el comercio, complementando el conjunto de instituciones (morales, jurídicas, políticas y económicas) que, como veremos, explicó Juan de Mariana en los tres libros que componen *De Rege et Regis Institutione* que es una obra de filosofía moral y de economía política. Se incluye la portada citada en el **Anexo 1**.

En 1609, se publicó la obra *Tractatus Septem (Siete Tratados)* en la ciudad germana de Colonia, probablemente intentado evitar la censura desde España. Esta obra pone también de manifiesto el carácter renacentista del toledano, puesto que fueron diversas las disciplinas de ciencias sociales objeto del estudio y la reflexión del padre Mariana, abarcando desde la historia y la economía política hasta la teología y la filosofía moral. *Tractatus Septem*¹⁸ incluye los siguientes siete tratados:

- I. *De adventu Jacobi apostoli in Hispania (Sobre la venida del apóstol Santiago a España)*.

¹⁷ CIROT (1904: 137).

¹⁸ FERNÁNDEZ DELGADO (2006: 47-50).

- II. *Pro editione Vulgata* (Acerca de la edición de la Vulgata).
- III. *De Spectaculis* (Sobre los espectáculos).
- IV. *De Monetae Mutatione* (Sobre la alteración de la moneda).
- V. *De die mortis Christi* (Sobre el día de la muerte de Cristo).
- VI. *De Annis Arabum* (Sobre los años árabes).
- VII. *De morte et immortalitate* (Sobre la muerte y la inmortalidad).

Entre estos trabajos, destaca de modo especial en el área de la economía el breve tratado monetario titulado *De Monetae Mutatione* del año 1609, que fue traducido al castellano por el propio Juan de Mariana y fue publicado en 1610 con el título *Tratado y Discurso sobre la Moneda de Vellón*, debido a sus argumentos innovadores que se adelantaron en hasta cuatro siglos a los economistas que analizaron el problema de la inflación de los precios. De hecho, esta obra sería la que acarrearía más problemas a Juan de Mariana.

Señalar que Juan de Mariana no descansaba en su intensa actividad intelectual porque, en 1609, también se publicó separadamente, su trabajo previo de revisión de la Biblia políglota con el título *Pro editione Vulgata* (Acerca de la edición de la Vulgata).

En 1610 su libro *De Rege et Regis Institutione* (Sobre el Rey y la institución real) fue quemado públicamente en el reino de Francia por orden del Parlamento de París¹⁹, tras ser asesinado el rey Enrique IV a manos del monje François Ravaillac, si bien el asesino declaró no conocer el libro. Siendo alertados del contenido de la obra, se editaron libros de réplica y refutación²⁰ y se emitieron panfletos en francés que fueron también traducidos a los idiomas holandés e inglés, siendo distribuidos por Francia, Holanda e Inglaterra, como se ha comentado anteriormente, debido a la notoriedad alcanzada por la obra...

La razón para la censura del libro fue el elogio que hacía del asesinato de los tiranos que oprimían a sus súbditos, basándose en la historia real del tiranicidio del anterior rey Enrique III de Francia en el año 1589, que fue asesinado por el fraile dominico Jacques Clément y que Juan de Mariana cita expresamente como ejemplo del derecho de rebelión, contra

¹⁹ ARBOR (2010). *Arrest de la Cour de Parlement ensemble la censure de la Sorbonne contre le livre de Jean Mariana intitulé De Regis et Rege Institutione*. [S. 1: 1610].

²⁰ MARIANA (1981: XI-XII). El profesor Luis Sánchez Agesta señala en la introducción de la edición en español de 1981 como, en Francia, se publicaron libros de réplica y refutación de la teoría del tiranicidio de Juan de Mariana y cita dos obras: Leblec, A. (1610) *La défense des puissances de la terre*; Lombart, Paris y Roussel, M. (1610) *L Antimariana ou réfutation des propositions de Mariana*, Rouen, París.

un rey convertido en un tirano, pudiéndose llegar en los casos extremos hasta el asesinato del mismo.

Por otro lado, nada más ser publicada *De Monetae Mutatione*, la Inquisición²¹ interrogó y apresó al padre jesuita, anciano de 73 años de edad, probablemente a instancias del valido del rey Felipe III, el ínclito Duque de Lerma que era el político más poderoso de España y el principal aludido por la obra de Juan de Mariana, como responsable de la merma en el valor de la moneda de vellón que era la empleaba por el pueblo. El proceso al padre Mariana ha sido explicado en detalle por Fernández de la Mora²²:

Después de un interrogatorio preliminar, al que fue sometido Mariana por la Inquisición toledana, Decio Caraffa, arzobispo de Damasco y nuncio de Paulo V en Madrid, nombró, el 8 de septiembre de 1609, al franciscano Francisco de Sossa, que era obispo de Canarias y miembro del Consejo Real y del Consejo Supremo de la Inquisición, juez apostólico para incoar un proceso contra el jesuita. La resolución del nuncio, que dice actuar «a instancia de su Majestad», ya era acusatoria, pues en ella se afirmaba que el libro de Mariana era «perjudicial y escandaloso» y que implicaba «muy grande delito digno de punición y castigo» y se autorizaba al juez para que si fuera necesario «prenda y ponga en prisión segura» al acusado. El primer auto del juez, el mismo día 8 de septiembre, fue encargar al canónigo de Canarias, Miguel Múgica, de prender y poner «a buen recaudo» al acusado. El segundo auto, de 2 de octubre de 1609, fue ordenar la «información sumaria de testigos y personas graves» sobre «el escándalo que de su publicación (*Tractatus VII*) se ha seguido en esta Corte y en otras partes contra la Persona real, Gobierno y Ministros destes Reinos». En esta requisitoria ya se descubre a Lerma tras la persona del monarca. El mismo día se empezó a tomar declaración a los testigos de la acusación.

En el escrito de defensa²³ que remitió el padre Juan de Mariana al tribunal de la Inquisición, desde su celda del convento de San Francisco el Grande, se puede apreciar que la situación era bastante compleja. En su parte final, se observa como Mariana se retracta de «*algunas palabras o cosas que hoy no las pusiera y que no se consideraron bien*» y reconoce que se ha excedido en algunas cosas y su argumentación parece que surtió efecto porque, finalmente, fue liberado:

²¹ MARIANA (1987: 12-13). En la introducción a la edición de 1987, Luis Beltrán explica que la Inquisición le procesó en septiembre de 1609.

²² FERNÁNDEZ DE LA MORA (1994: 65).

²³ FERNÁNDEZ DE LA MORA (1994: 85-86).

... Dice el Fiscal que en la plana 381, con la misma descomposición, digo «quid rapiñas Ínter privalos et fraudes dicam magistratum sordes etc.», de donde concluye que si un rebelde enemigo quisiera tratar descompuestamente de las cosas de la Majestad Real y de las de estos reinos no pudiera hablar palabras más atrevidas ni más descompuestas ni afirmaciones más falsas que las con que el dicho Mariana se atrevió a todo. Respondo que si considera con atención el título del capítulo que es «*Vitae molestia*» se advirtiera que en aquellas palabras no se habla particularmente de España, ni de estos reinos, sino de todo el mundo, que donde quiera hay los males que en aquellas palabras se dicen más o menos, y para todos se escribió, para el francés y para el italiano, como también todos los capítulos que preceden y el que sigue son generales y para todos, y no sé cómo se atrevió a decir que traté descompuestamente de las cosas de la Majestad real pues en todo el discurso ni por sueños se habla mal ni toca al Rey nuestro señor ni a sus cosas.

Acabo estos descargos con acordar lo que dije al principio de este papel: que yo imprimí con la debida licencia y que lo que noté era público, a lo menos yo lo tuve por tal, y bien se hecha de ver que no le pareció bien a Su Majestad pues lo castigó.

Yo soy de edad de setenta y tres años, tengo de religión cincuenta y seis, comencé a leer Teología en los mejores puestos de Europa, a saber, en Roma y en París hace cuarenta y ocho años. Toda la vida he gastado en servir a la Iglesia, algunos servicios de consideración he hecho a esta Corona de que presento un papel aparte, y otro de lo que las naciones juzgan de mis trabajos. Y por todo esto, cuando pudiera esperar alguna remuneración, me hallo puesto en prisión de que doy gracias a Dios y le bendigo por todo.

Por tanto a V. S. suplico se sirva absolverse y darme por libre de la acusación del dicho señor Fiscal sobre que pido justicia y para ello declaróme y ofrézcome a probanza siendo necesaria. Y que las personas que informaron que yo quería poner lengua en el Gobierno con otros encarecimientos no tengan parte alguna en esta causa pues está claro que querrán llevar adelante lo que una vez informaron y dijeron.

Además digo que yo confieso hay en mi libro algunas palabras o cosas que hoy no las pusiera y que no se consideraron bien, y así conozco que he excedido en algunas cosas y modo de decir que desdicen de la modestia religiosa con que he dado ocasión de ofensión a algunos; pero afirmo y certifico que no han salido de mal ánimo, ni se escribieron con intención de ofender a nadie, sino de advertir a los que pudiesen remediarlo. Véase el remedio que yo lo pondré cualquiera que se me ordenare. El que a mí se me ofrece es hacer otra impresión quitando o enmendando todo lo que ofende, lo cual sería de mucho efecto porque la impresión de Colonia salió muy mentirosa por estar yo ausente y, luego que saliera otra buena y correcta, decaerá que no quede de ella memoria.

Fecha en este convento de San Francisco de Madrid a 3 de noviembre de 1609 años, Juan de Mariana.

Sin embargo, es un hecho histórico que, a pesar de la consideración que existía hacia su persona en la corte real por haber escrito el principal

libro de la historia de España por encargo del rey Felipe II, el erudito jesuita Juan de Mariana llegó a permanecer recluido en el desaparecido convento de San Francisco de Madrid desde septiembre 1609 y durante casi un año, sin escritos ni libros a su alcance durante el periodo de reclusión²⁴.

El procesamiento judicial y la reclusión surtieron su efecto porque, después de enfrentarse con las autoridades políticas y eclesiásticas y tener la suerte de ser finalmente liberado, Juan de Mariana siguió estudiando y escribiendo desde la ciudad de Toledo pero, recibió órdenes del general de la orden de los jesuitas, por lo que sus escritos ya quedaron confinados a los ámbitos histórico y religioso, realizó un análisis crítico de la *Traducción Griega al Nuevo Testamento*, una revisión del *Comentario de los Profetas* del padre jesuita Francisco de Rivera y la obra *Scholía in Vetus et Novum Testamentum* que fue publicada en Madrid (1619) y en París (1620) y que en idioma español se traduciría por *Escolios al Viejo y Nuevo Testamento*.

Desde mi perspectiva de análisis, sería interesante realizar una cata de investigación sobre estos escolios del padre Mariana desde la perspectiva de la filosofía moral que contienen. Lo cierto es que el jesuita talaverano escribió tantas obras y abordó tantos temas académicos que, en profundidad, su estudio permite seguir investigando y publicando nuevas tesis doctorales.

La muerte le sorprendió en 1624 en Toledo cuando trabajaba en su último libro. Sin embargo, su trabajo intelectual siguió sembrando polémica entre los dirigentes de su época, incluso después de muerto.

En el año 1625, fue publicada su obra *Discurso de los grandes defectos que hay en la forma del gobierno de los Jesuitas* en Burdeos (Francia), aunque parece ser que fue escrita en el año 1605 y no fue publicada por orden de sus superiores²⁵, debido a su contenido crítico sobre los usos y las

²⁴ FERNÁNDEZ DE LA MORA (1994: 91). Gonzalo Fernández de la Mora estudió de modo pormenorizado el procesamiento de Juan de Mariana. Fue encarcelado en el antiguo convento de San Francisco de Madrid y juzgado cuando era un anciano con 73 años de edad. Fue puesto en libertad antes de cumplirse un año de su detención. Se ignora si fue liberado como consecuencia de una sentencia o de un simple auto judicial.

²⁵ DE PAULA GARZÓN (1889: 601-658). El padre Francisco de Paula Garzón publicó un estudio comparativo sobre las obras de Juan de Mariana en donde se incluyen testimonios de jesuitas que conocieron al padre Mariana. La obra criticaba la organización interna de la orden de los jesuitas y fue publicada tanto en España como en Francia y en Portugal. Esta obra de Juan de Mariana fue utilizada de modo torticero

costumbres propios de la orden de los jesuitas. Sin embargo, es una obra bien interesante si se analiza desde el punto de vista del funcionamiento de las instituciones y del estudio de la gestión organizativa²⁶ centralizada y planificada desde Roma de una empresa humana con un alcance global como es la orden religiosa de los jesuitas.

Con posterioridad a su muerte, al igual que durante su vida, el valido del Rey, los cortesanos y los embajadores intentaron comprar los ejemplares de sus libros más polémicos en las principales ciudades de Europa, para retirarlos del mercado y hacer desaparecer sus obras sobre economía política: *De Rege et Regis Institutione* y *De Monetae Mutatione* que, sin duda, fueron las más polémicas por socavar con argumentos sólidos la concepción política absolutista que prevaleció en Europa continental hasta el siglo XIX.

La labor intelectual crítica e independiente de Juan de Mariana en sus obras y, especialmente, su análisis de cuándo un gobernante se convierte en un tirano y su justificación en determinados casos del tiranicidio como un acto lícito, convirtieron sus libros en objetivo de los censores y de las listas de libros prohibidos²⁷.

En los sucesivos índices de libros prohibidos por la Inquisición, que ejercía la censura de la Iglesia, fueron incluidas las obras: *De Monetae Mutatione*, *De Adventu Iacobi Apostoli maioris in Hispaniam*, *Pro Editione Vulgata*, *De Morte et Inmortalitate* y *Discurso de las enfermedades de la Com-*

por el poder político para desacreditar a la orden de los jesuitas que, de hecho, terminó siendo suprimida y expulsada en los países citados. La orden de los jesuitas buscó refugio en países de Europa con mayoría no católica como Prusia y Rusia y en las misiones que tenía fundadas en América y Asia.

²⁶ Mariana (1854: 605-607, 612-617). Esta obra de Juan de Mariana tiene interés desde el punto de vista del análisis crítico que efectúa sobre el funcionamiento organizativo y las propuestas que realiza para impulsar el proyecto de la orden religiosa de los jesuitas que, *mutatis mutandis*, hoy en día se puede definir como un proyecto multinacional y como un ejemplo de función empresarial o de emprendimiento espiritual que termina abarcando los ámbitos religioso, educativo, sociocultural y económico con misiones en Europa, América y Asia. Juan de Mariana explica a sus compañeros de la orden de los jesuitas, que existe imposibilidad de realizar una buena gestión si se centralizan y planifican todas las decisiones en la sede principal de Roma. Huerta de Soto (2011: 258) traslada las ideas de organización institucional de Juan de Mariana y compara con posiciones teóricas más contemporáneas afirmando que: «en este libro, Mariana critica la jerarquía militar y centralizada que se había establecido en la orden jesuita, y desarrolla la intuición típicamente Austriaca según la cual es imposible dotar de un contenido coordinador a los mandatos que proceden del gobernante, y ello porque éste no puede hacerse con la información necesaria».

²⁷ FERNÁNDEZ DELGADO (2006: 48-50). Crespo (2014: 28-34).

pañía de Jesús. Los índices de libros vetados donde fueron prohibidas son, entre otros, el *Índice, Matrivi ex Typographae o Didaci* (1640: 735), el *Índice de los libros prohibidos y mandados excomulgar* (1790: 171) y el *Index librorum prohibitorum* (1900: 204).

Sin embargo, fueron siempre las obras de economía política los estudios de Juan de Mariana más perseguidos por el poder político en la Europa del siglo XVII.

Así, por ejemplo, su obra *De Monetae Mutatione* fue también perseguida por el tribunal Eclesiástico de Roma, por el tribunal de la Inquisición de Madrid, así como por las embajadas de España en el resto de naciones de Europa, donde los embajadores recibieron orden de buscar y destruir las copias que pudiesen encontrar de la obra de Juan de Mariana en las librerías y bibliotecas europeas. Este hecho lo investigó y narró el gran hispanista francés Cirot²⁸:

Mariana participó en dos procesamientos simultáneos: uno que intentó la iglesia por medio de un tribunal eclesiástico bajo el Papa, y otro que intentó una persona privada a través del tribunal de la Inquisición.

Al mismo tiempo se encargó al embajador la misión, que fue dada por una segunda carta real del mismo orden del día para comprar, con gran cautela y sin sugerir lo que querían hacer, todas las copias de «*Tractatus Septem*» que pudiese encontrar. Esta orden, adjunta a la carta, había sido mandada a todos los reinos por Su Majestad. En efecto, por una nota del Conde Añover, el embajador del rey católico ante el archiduque Alberto y la infanta Isabel, soberanos de Flandes se ve que a partir del 9 de enero, es decir, el mismo día una vez más, una carta similar a la que recibió Castro fue enviada al Marqués de Guadalete. El conde de Añover ofreció hacer la misma operación «en estós Estados», es decir, en Flandes.

Que se sepa la obra *De Rege et Regis Institutione* no fue incluida en un índice de libros prohibidos, sin embargo, como hemos visto, fue condenada por el Parlamento de París y quemada en público en dicha ciudad y en Roma en el año 1610 y, como veremos en los capítulo séptimo y octavo, fue perseguida por la propaganda de los panfletistas en Francia, Flandes e Inglaterra.

Juan de Mariana era bien conocido en Europa y se publicaron y difundieron sus ideas entorno al respeto por la propiedad privada, el comercio internacional, el equilibrio presupuestario, los impuestos bajos,

²⁸ CIROT (1904: 105).

la moneda de calidad, el principio de consentimiento de los ciudadanos y el derecho de rebelión frente a los tiranos. De hecho, como veremos en los capítulos finales, Oliver Cromwell citó a Juan de Mariana en un discurso ante el pueblo en el que argumentaba el derecho de rebelión ante la tiranía del rey, como la causa que supuso la condena por alta traición y la ejecución del rey Carlos I de Inglaterra en el año 1649.

Como veremos, la obra de economía política económica *De Rege et Regis Institutione* fue bien conocida en el siglo XVII y, por ello, no pasó indiferente ante las monarquías absolutistas de Francia, Holanda e Inglaterra que intentaron hacer desaparecer sus obras de la escena pública quemándolas y difamándolas para evitar que se repitiese el asesinato de un Rey absolutista como ocurrió con Enrique III y, más tarde, con Enrique IV de Francia. Otro tanto ocurrió con la obra *De Monetæ Mutatione* que fue buscada en Europa para su destrucción por los embajadores de España. Afortunadamente, el alcance de la persecución no fue todo lo exitoso que hubiesen deseado las autoridades políticas de la época y se salvaron copias que pudieron ser estudiadas por otros autores de los siglos XVII, XVIII y posteriores.

Ciertamente, se le puede acusar a Juan de Mariana con razón de haber sido políticamente incorrecto con las monarquías absolutistas del siglo XVII pero, también, se le puede ensalzar por el valor moral y el coraje intelectual de decir aquello que callaban otros autores coetáneos.

II. SOCIEDAD ESPAÑOLA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

Juan de Mariana desarrolló una obra humanística singular e independiente que ejerció de puente intelectual entre los siglos XVI y XVII en múltiples áreas de las ciencias sociales como la teología, la filosofía moral, la traducción de lenguas orientales, la historia, la economía y la política. El contexto sociocultural en el que desarrolló su obra es importante para entender el propósito y el alcance de sus obras.

El Museo del Prado en Madrid recoge una de las colecciones pictóricas más importantes del mundo y, especialmente, exhibe la mejor colección de pinturas del siglo de Oro español que es como se denomina la época de máximo esplendor del imperio español en el arte y la ciencia y que suele datarse desde la fecha del descubrimiento de América en 1492 hasta 1648, cuando se firmó la Paz de Westfalia en lo político y hasta la muerte del dramaturgo Calderón de la Barca en 1681, en lo artístico. Si bien, España mantuvo muchos territorios y una importante fuerza militar hasta comienzos del siglo XIX.



FELIPE III.

Retratado por Juan Pantoja de la Cruz.

Año 1603. Obra Número 02562.

Catálogo del Museo del Prado.

A comienzos del siglo XVII, se observan la grandeza y la majestuosidad del poder político y económico de Felipe III, en la imagen, que corresponde al retrato que le hizo Juan Pantoja de la Cruz y que se puede ver en el Museo del Prado de Madrid. Felipe III heredó un inmenso imperio de su padre el gran Felipe II, en donde se decía que no se ponía el Sol, manteniéndose la Unión Ibérica entre los reinos de España y de Portugal y, como consecuencia de ello, con un imperio que se extendía por Europa, Asia y América con amplios territorios donde había que dotar las condiciones de seguridad que permiten el buen Gobierno. Bajo su reinado el imperio español tuvo su máxima extensión.

Por entonces, el imperio español, durante el reinado de Felipe III, incluía la península ibérica y la península itálica en el sur de Europa y Flandes en el centro de Europa, gobernaba grandes territorios en Asia como las islas Filipinas y amplísimos virreinos en América que abarcaban desde el norte al sur del continente, desde los Grandes Lagos hasta el Cabo de Hornos. A mediados del siglo XVII, la gestión inadecuada de los asuntos económicos y financieros mantiene al imperio de España exhausto. El conflicto armado con Flandes, que enfrentaba a España con otras naciones centroeuropeas que se veían amenazadas por la presencia española, duró ochenta años hasta la firma de la Paz de Westfalia en 1648 durante el reinado de Felipe IV.



FELIPE IV.

Retratado por Diego Rodríguez de Silva
y Velázquez. Año 1653.

Obra Número 02562.

Catálogo del Museo del Prado

De hecho, en el Museo del Prado puede también contemplarse el retrato excepcional que pintó Velázquez (en la imagen) en donde, con una hondura psicológica excepcional, se pueden observar la tristeza, la melancolía y el deterioro del poder político y económico en la parte final del reinado de Felipe IV, después de haberse firmado la Paz de Westfalia de 1648. Quizás España intervino en demasiadas guerras y mantuvo demasiados enemigos durante el siglo XVII, lo que unido a la política de delegar los asuntos del gobierno en válidos y consejeros reales, hizo que se descuidasen los asuntos económicos y financieros y se siguiesen los consejos arbitristas en lugar de atender a las instituciones y principios del funcionamiento económico que eran reclamados en las obras de los escolásticos tardíos españoles.

El Estado-Administración era una forma de gobierno relativamente nueva en los siglos XVI y XVII, porque se había creado en España a finales del siglo XV durante el reinado de los Reyes Católicos²⁹, si bien Isabel y Fernando respetaron el pacto tácito contraído conforme a los usos me-

²⁹ NEGRO (2010: 160-161). La escolástica seguía considerando que el titular del poder, de origen divino, era el pueblo y éste lo cedía en fideicomiso al gobernante. Por ello, las ideas absolutistas chocaron de lleno con el Derecho Natural deducido del orden natural derivado de la creación del mundo o bien, como señala Hayek,

dievales con las Cortes y las Juntas de Gobierno³⁰. En el siglo xv, el Rey y su corte se mantuvieron todavía vinculados por las leyes en España y la soberanía residía todavía en el pueblo, quedando delegada en fideicomiso en el Rey. Sin embargo, en el siglo xvi y, especialmente, en el siglo xvii, las monarquías se transformaron en absolutistas.

Felipe III murió en el año 1621 y, desde entonces, la pujanza en el arte y las ciencias todavía se mantenía pero, se aceleró el deterioro económico y financiero, conforme la fuerza moral, guerrera, intelectual y comercial del imperio de España fue declinando³¹ para depositar su testigo en manos de otros territorios como Inglaterra, Escocia y Flandes donde los asuntos económicos se trataron de un modo más adecuado debido al arraigo de un «*marco institucional*»³² más inclusivo, integrador y abierto con un incipiente parlamentarismo que generó un mayor debate de ideas y, finalmente, como consecuencia de ello, un mayor fomento del espíritu de empresa y del comercio internacional.

La historia esta llena de anécdotas, auténticos caprichos del destino. Sin embargo, en esta investigación, también damos importancia máxima al impulso de las ideas por los autores de economía política y a la transmisión de las ideas (inclusivas de toda la población e integradoras de todas las regiones) entorno a los derechos individuales que, en último término, determinan la historia del pensamiento, influyen en la evolución de coyunturas críticas y, por tanto, ayudan al arraigo de un marco

que se empleaba para referir a los fenómenos que existen con independencia de la voluntad humana. HAYEK (2006: 40-41).

³⁰ PÉREZ (2007: 583-593). Sin embargo, el nieto de los Reyes Católicos, Carlos I tuvo que sofocar las revueltas comuneras en los años 1519 a 1521. Las Juntas y las Cortes fueron un límite al poder político del Rey, según la tradición, los usos y las costumbres de España, como el territorio «frontera» de la “Cristianitas” (antigua denominación de Europa) frente al Islam, durante todo el proceso de la reconquista que terminaron los Reyes Católicos con la toma de Granada en el año 1492.

³¹ TREVOR DAVIES (1972). CANOVAS DEL CASTILLO (1910).

³² ACEMOGLU y ROBINSON (2012: 127-151). Los acontecimientos de la historia determinan la evolución del marco institucional de los países. Por ejemplo, cuentan como la Armada Invencible en el año 1588 con la que Felipe II intentó invadir Inglaterra y que fracasó como consecuencia de una gran tempestad. Un análisis similar se puede realizar de la Armada Británica en el año 1741, cuando sitió la ciudad de Cartagena de Indias, fracasando no por las condiciones meteorológicas sino por el genio del almirante Blas de Lezo (1689-1741) que, con 6 barcos y no más de 3.000 hombres, logró vencer a una flota británica de 186 barcos y 23.600 combatientes, mayor incluso que la Armada Invencible. Inglaterra había incluso acuñado monedas conmemorativas porque, de haber triunfado, se hubiese hecho con el control político del centro y el sur de América.

institucional más civilizado, abierto y libre en los países. Ése es el motivo principal de investigar el camino seguido por las ideas escolásticas españolas en general, y de Juan de Mariana en particular, hacia autores posteriores como John Locke en el siglo xvii o John Adams en el siglo xviii.

Con la identificación del sentimiento nacional con el Rey y bajo la premisa de la «razón de Estado», el poder real llegó a ser absolutista. En general, los nobles estaban debilitados y acomodados en la corte palaciega, como cortesanos y burócratas. La influencia del clero católico sobre el Rey y su corte era muy fuerte y el Tribunal de la Inquisición servía tanto para mantener la doctrina de fe de la Iglesia de Roma como para imponer la «razón de Estado» por encima de las ideas libres y de los pensamientos más heterodoxos.

En las ciudades, los burgueses aumentaron su número y su riqueza, merced a su espíritu emprendedor, favorecidos por las iniciativas comerciales hacia el nuevo continente y por el incremento del intercambio comercial con los territorios europeos controlados por la corona de España. Los campesinos soportaron una presión fiscal cada vez mayor como consecuencia de las guerras. Por ello, muchos emigraron a los territorios de ultramar en busca de nuevas oportunidades.

A comienzos del siglo xvi, la Europa mediterránea era la zona más avanzada y de mayor renta por el intenso comercio entre sus Estados nación. Como consecuencia de sus conquistas militares, España extendía sus territorios abarcando en el Mediterráneo el sur de la península itálica y las islas de Sicilia y Cerdeña. El descubrimiento de América por parte de Cristóbal Colón en 1492, dio lugar a la incorporación de nuevos territorios de ultramar para las coronas europeas, especialmente, el reino de Portugal y el reino de España. Los territorios de ultramar eran regidos por un Virrey que era el representante del Rey ante el pueblo.

La expansión por América fue máxima en tiempos de **Felipe III**, llegando a gobernar la «*monarquía hispánica*»³³ todas las amplias regiones americanas comprendidas entre Tierra de Fuego en el Sur del continente

³³ NEGRO (2010: 159-161) En los siglos xvi y xvii, la *monarquía hispánica* nunca se denominó oficialmente un imperio pero lo fue de facto y los Reyes Católicos, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón y el rey Carlos I de España concibieron sus reinados conforme a los ideales medievales en donde el soberano estaba «*legibus alligatus*» vinculado por las leyes, según señala Gallego Anabitarte (2009). El catedrático Dalmacio Negro llama la atención sobre el hecho importante de que las ideas absolutistas chocaron siempre con el derecho natural que era el principio moral comúnmente empleado por todos los escolásticos tardíos españoles como Juan de Mariana.

y la zona de los Grandes lagos en el Norte. Aun así, se puede observar una decadencia intelectual y política durante el siglo XVII.

A comienzos del siglo XVII, América estaba dividida de norte a sur en el Virreino de Nueva España, el Virreino de Nueva Granada, el Virreino de Perú y el Virreino de Río de la Plata. Allí se descubren nuevos pueblos, nuevos productos y, también, nuevas minas de oro y plata que permitieron aumentar la masa monetaria.

El comercio internacional aumentó de modo exponencial entre ambas orillas del océano Atlántico gracias a la seguridad que, en general, proporcionaban las flotillas navales y favoreció el desarrollo de las regiones con importantes puertos comerciales³⁴.

A pesar de las grandes cantidades de oro y de plata que llegaban del otro lado del Atlántico, la tarea de colonización fue tan ardua e intensa que muchos estados nación europeos presentaban siempre saldo deudor en su balanza comercial y, de modo especial, los reinos de Portugal y de España³⁵, necesitaban sufragar sus gastos extraordinarios con préstamos para el desarrollo de sus nuevos territorios de ultramar y para sostener las guerras.

No obstante, el oro y la plata que llegaban de la colonización de América permitieron expandir la oferta de metales preciosos de las economías preindustriales de Europa y, lograron cubrir en parte la carestía de metales preciosos padecida durante los siglos XI a XV en donde el crecimiento del crédito logró equilibrar a duras penas la presión deflacionista. Las guerras derivaron ese oro hacia las ciudades financieras del centro de Europa que prestaban el dinero para las aventuras y desventuras militares de las coronas europeas como Francia, Portugal y España.

El incremento ingente de metales preciosos, con la llegada a Cádiz y Sevilla de barcos con sus bodegas repletas de dinero en forma de oro y plata desde las minas de los territorios de ultramar en América y, en

³⁴ PERDICES DE BLAS (1996: 123 y ss.) Desde el punto de vista de política económica, hubo atraso en el siglo XVII en Castilla, pero no ocurrió así en los asuntos de Aragón, Cataluña, Valencia, Baleares, Nápoles o Nueva España por el crecimiento del comercio internacional.

³⁵ La decadencia intelectual y política de la monarquía española llevó hacia la decadencia económica de Castilla que soportaba los mayores tributos y padecía el excesivo envilecimiento del valor de las monedas. La decadencia de la monarquía española fue intelectual y política y evidente después de Felipe III, que mantuvo el máximo poder territorial pero que, acuciado por los múltiples frentes de guerra y los problemas de gestión financiera que provocaban, representó un periodo de transición desde el apogeo de Carlos I y Felipe II hasta la decadencia de Felipe IV y Carlos II.

cantidades muy por encima del crecimiento de la producción de bienes y servicios, generó un elevado incremento de la inflación durante los reinados de Carlos I, Felipe II y Felipe III.

El aumento exponencial del oro y la plata en España³⁶, es decir, el excesivo incremento de la masa monetaria, generó un aumento en los precios de los demás factores de la producción, tanto en los recursos naturales como en los salarios de la mano de obra que eran mucho más altos que en el resto de Europa³⁷.

Sin embargo, la multitud de frentes en los que estaba inmerso el Imperio Español y, sobre todo, la dependencia de la industria manufacturera y de la banca del centro y norte de Europa hizo que, pese al flujo de metales preciosos, frecuentemente, hubiese déficit en las cuentas públicas del Estado.

España tenía que financiar los crecientes gastos del incipiente Estado-Administración y, en especial, las múltiples guerras territoriales con otras naciones y, la costosa y ardua expansión hacia los nuevos territorios de ultramar.

Era habitual que el Rey y su corte solicitasen crecientes préstamos a la banca del centro y norte de Europa y, posteriormente, devolviesen los préstamos incrementando los impuestos sobre la población o, en casos extremos, devaluando el valor de la moneda, aunque el recurso político de alterar el valor del dinero era habitual en las cortes de Europa³⁸.

Por otra parte, durante los siglos XVI y XVII, se impuso la doctrina mercantilista en toda Europa. La corte de España, como la mayoría de los nuevos Estados nación de Europa, actuó con justificaciones de «razón de Estado» que sustentaban una visión arbitrista y cerrada de la economía de cada nación.

Debemos señalar, sin embargo, que a finales del siglo XVII destacaron la región de Flandes e Inglaterra con sistemas políticos parlamentarios que limitaban el poder político del Rey.

Sin el lastre del absolutismo, Flandes e Inglaterra aprovecharon mejor la situación de liquidez que venía de América con la cual lograron desarrollar políticas que aumentaron sostenidamente su industria ma-

³⁶ HAMILTON (1934: 11-45).

³⁷ FERNÁNDEZ DELGADO (2006: 11-45).

³⁸ FERNÁNDEZ (2006: 157). Rogelio Fernández señala que entre los años 1514 y 1666 la moneda de plata francesa perdió un 66% de su contenido de plata. La lira genovesa lo hizo un 30% entre los años 1620 y 1700. La moneda flamenca se devaluó un 44% entre 1548 y 1622. Y el denario muniqués perdió un 75% de su plata.

nufacturera (con mejoras técnicas y economías de escala) y, el comercio marítimo internacional, desarrollando una clase burguesa más amplia que en otras zonas de Europa y sumamente emprendedora.

En España, al igual que en la mayoría de naciones europeas, se siguieron políticas estatistas y arbitristas, donde el valido del Rey, los consejeros y los ministros de la corte basaban sus decisiones con razonamientos no empíricos y, económicamente hablando, con escritos poco científicos y, en la mayoría de casos buscando favorecer sus propios intereses particulares para mantener sus cargos y privilegios, implantando la mayoría de políticas según el criterio de la «razón de Estado».

España estaba constituida como un Estado Moderno con una incipiente Administración formada por militares, letrados, recaudadores de impuestos y embajadores que servían al Estado y a la corte real.

El tamaño del incipiente Estado-Administración³⁹ durante la época preindustrial ha sido estimado en cerca del 5% de la renta nacional o, siendo más precisos, entorno al 5% del conjunto de bienes y servicios que producía un país europeo por entonces. Los ingresos públicos, así como la estructura de la demanda pública dependían de las «necesidades» de ese Estado Preindustrial al servicio del Rey, de la nobleza y del clero. Las guerras y defensa consumían hasta el 50% del gasto público, en los ejércitos y las flotas navales, y el 50% restante se gastaba en la incipiente administración civil (embajadores, interventores, letrados, jueces, notarios, tesoreros, recaudadores de impuestos) y en la corte real y principesca que servía para apaciguar las tramas y conjuras de palacio.

Las festividades⁴⁰ tenían finalidades prácticas y valor simbólico porque servían para divertir a las masas, apaciguarlas con la caridad, y lograr el apoyo de los súbditos mediante la identificación simbólica de sus intereses con los de la nación representada por el Rey. De ahí que

³⁹ CIPOLLA (1976: 61). El profesor Carlo M. Cipolla estima que el tamaño del Estado Moderno en las economías preindustriales representaba sólo el 5% de la renta nacional. Nada comparable con el Estado Total constituido en las naciones industriales y tecnológicas de Europa que, a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, tienen un tamaño del sector público mayor del 45% en la mayoría de naciones de Europa occidental y llega a representar hasta el 52% en Dinamarca y el 55% en Finlandia.

⁴⁰ Cipolla (1976: 97). A finales del siglo XVI, la ciudad de Lombardía tenía 96 festividades al año y los gremios de Venecia imponían la abstención del trabajo en hasta 80 a 90 festividades anuales. La Reforma protestante redujo notablemente el número de festividades e impuso normas morales orientadas hacia la realización personal por medio del trabajo, lo que incrementó la productividad y favoreció el comercio en el Centro y Norte de Europa y en Inglaterra.

existiesen las grandes celebraciones ante los acontecimientos religiosos, las victorias militares, el nacimiento del heredero, la curación del príncipe, o el final de una epidemia.

En época de guerras, que fueron muchas y variadas durante los siglos XVI y XVII, el Estado tenía que cubrir el déficit público recurriendo a los empréstitos voluntarios (o forzosos), los impuestos y, en su caso, la devaluación de la moneda que permitía pagar los gastos militares extraordinarios.

Como veremos, los escolásticos españoles en general y Juan de Mariana en particular, trataron en sus obras el papel del Estado y el valor esencial de las instituciones morales como la vida, la libertad, la propiedad, la igualdad ante la ley, el cumplimiento de los contratos o el comercio.

Este debate humanista se suscitó principalmente en España durante la colonización y desarrollo de las ciudades y pueblos de América, mientras que en otras naciones rivales no hubo un cuestionamiento claro frente al poder político con el nivel de crítica y profundidad que se produjo entre los académicos escolásticos españoles y sus discípulos. En la universidad española de los siglos XVI y XVII hubo un debate intensísimo sobre la vida y la libertad de los indios y sobre la necesidad de que adquiriesen la igualdad de derechos lo que, de hecho, lograron durante el reinado de Carlos I de España con las «Leyes Nuevas de Indias»⁴¹ (1542).

Gracias a ellas no se produjo la extinción de los indígenas en el centro y sur de América como si se produjo en otros procesos de conquista y colonización de otros países europeos. Las obras y reclamaciones oficiales del fraile dominico Bartolomé de las Casas (1484-1566), y la entrevista personal con Carlos I en el año 1540, lograron que el Rey católico firmase las Leyes Nuevas de Indias (1542). De hecho, Bartolomé de las Casas fue nombrado obispo de Chiapas desde 1544 hasta 1550. En 1547, regresó a España para que se aplicasen efectivamente las Leyes nuevas de Indias y los virreyes y gobernadores no pudiesen dejarlas sin efecto y murió en Madrid en 1566.

Aquellos que lean las obras de los escolásticos tardíos españoles, pueden comprobar que, en general, dieron respuesta a las cartas que llegaban de las misiones en América y defendieron como «*instituciones morales*» el respeto por los derechos individuales a la vida, a la libertad y

⁴¹ Con fecha 20 de noviembre de 1542, transcurridos cincuenta años del descubrimiento de América, el Rey Carlos I de España y V de Alemania firmó las *Leyes Nuevas de Indias* que otorgaron a los indios de América y que mejoraron sus condiciones de vida y su integración sociocultural.

a la propiedad al dirimir las disputas morales que surgían en el comercio con Europa y América.

Debido a las cartas que intercambiaban los frailes escolásticos de uno y otro lado del Atlántico, comentando la mejora de la vida de los indios en las misiones y las disputas morales en las explotaciones y municipios de América, la orden de los dominicos pudo analizar y desarrollar una nueva concepción del derecho natural que, finalmente, fue encabezada académicamente por Francisco de Vitoria (1492-1546) y fue desarrollada en la Universidad de Salamanca por medio del concepto del derecho de gentes (o consuetudinario) que fue argumentado en múltiples obras publicadas por los autores escolásticos tardíos españoles que, como veremos en detalle, se pueden agrupar entorno a la denominación de la Escuela Española. Esta concepción del derecho fue utilizada en los autores y las universidades españolas de los siglos XVI y XVII.

El esfuerzo de España en la instauración y desarrollo de las instituciones (ayuntamientos, iglesias, juzgados, misiones religiosas, explotaciones mineras, ganaderas y agrícolas, rutas comerciales, obras públicas...) en América fue intenso y agotador, dado que se levantaron ciudades desde la nada, se iniciaron modernas explotaciones comerciales y, en definitiva, se llevó una forma de trabajar y de convivir desde Europa a América que, se quiera reconocer o no, contribuyó a arraigar un orden de mercado o económico más extenso, abierto y complejo que el que había cuando llegó Cristóbal Colón el 12 de octubre de 1492 a la isla de la Española, actual isla de Santo Domingo.

Sin embargo, la guerra constante con la Europa protestante liderada por una Inglaterra anglicana y una Francia católica, entonces aliados de conveniencia contra el poder español, ayudó a la lenta y agónica decadencia de la monarquía española. A finales del siglo XVII la hegemonía de Francia ya era indiscutible y, la ineptitud del Rey Carlos II y de sus validos, así como la falta de descendencia de la monarquía española, llevaron al definitivo declive del Imperio Español.

Durante el siglo XVII, las arcas del Tesoro de España quedaron exhaustas como consecuencia del esfuerzo titánico de sostener un imperio y, especialmente, debido a la ruptura del pensamiento económico castellano⁴² a lo que se sumó el tratamiento erróneo de los asuntos económicos y financieros por padecer décadas de malos gestores y de consejeros arbitristas⁴³

⁴² FERNÁNDEZ DELGADO (2006: 263-272).

⁴³ Elliot (2007) explica la decadencia en base a los problemas de recaudación fiscal de los estados europeos del siglo XVII. Trevor Davies (1972) explicó la decadencia por

que intentaron influir en las decisiones políticas del valido⁴⁴, en el cual el Rey delegaba sus funciones de gobierno. La intolerancia religiosa y de las clases dirigentes hacia las nuevas ideas escolásticas, supuso la falta de continuidad del pensamiento escolástico de la Escuela de Salamanca, con consecuencias nefastas para la política económica de España.

El catedrático Luis Perdices de Blas⁴⁵ explica como el Estado del siglo xvii buscó aumentar los ingresos fiscales al margen de los impuestos y los préstamos, acudiendo a los siguientes arbitrios: 1) la incautación del oro y la plata que llegaban de los territorios de ultramar, 2) la disminución del tipo de interés de los juros y censos, 3) el embargo ocasional de haciendas y, en general, 4) la alteración de la moneda de vellón que era la más ampliamente utilizada por la población.

Este último tipo de arbitrio era el más generalizado en España y, por dicho motivo, fue severamente criticado por Juan de Mariana en su tratado monetario *De Monetae Mutatione*. Precisamente, este atrevimiento intelectual fue lo que supuso su procesamiento en septiembre del año 1609 por el tribunal de la Inquisición de Madrid a instancias del primer ministro y valido del Rey, Francisco Gómez de Sandoval-Rojas y Borja, Duque de Lerma. Y, como hemos comentado, supuso el encarcelamiento de Juan de Mariana durante el proceso judicial a la edad de 73 años, durante casi un año, permaneciendo confinado en una celda del antiguo convento de San Francisco de Madrid.

En esta investigación mantenemos que los escolásticos tardíos españoles más brillantes escribieron sus obras intentando responder a las disputas morales que se suscitaron en los siglos xvi y xvii y, en algunos casos, intentando enmendar los consejos de aquellos arbitristas que no seguían adecuadamente las relaciones causales en la interpretación de los asuntos del orden de mercado o económico.

la presión fiscal y las alteraciones en el precio del dinero.

⁴⁴ Hernán-Pérez (2014: 74-87) señala que la política del valimiento y la formación de grupos de presión impidieron el acceso de las obras de los autores escolásticos pero, también, de las obras y escritos de los autores arbitristas a los centros de poder en donde se tomaban las decisiones, es decir, al valido del Rey y sus consejeros. Entre los arbitristas había tanto autores escolásticos como, también, juristas y consejeros laicos. Jaime Hernán-Pérez argumenta en la tesis doctoral que presentó en el año 2014 que, en general, el valido y la corte del Rey no siguieron las recomendaciones que hacían las obras de los escolásticos pero, curiosamente, indica que tampoco siguieron las propuestas de los arbitristas laicos.

⁴⁵ PERDICES (1996: 123 y ss.).